



Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EN HUETE (CUENCA) CON FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Huete, siendo las diecinueve horas del día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. FRANCISCO JAVIER DOMÉNECH MARTÍNEZ (PP) y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46.c) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- D. EVELIO BUENDÍA LÓPEZ (PP).
- D^a ALEJANDRA PALOMAR PALOMAR (PP).
- D^a MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNANSÁIZ SERRANO (PP).
- D. JUAN PARRILLA GÓMEZ (PSOE).
- D^a GEMA FUENTE ASTUDILLO (PSOE).
- D^a ESTER RUIZ AMOR (PSOE).
- D. SANTIAGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ (PSOE).

Actúa como Secretario, D. JOAQUIN RUS BUENO, que lo es de la Corporación.

Seguidamente se pasan a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procede a la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

No formulándose observación u objeción alguna por parte de los miembros de la corporación asistentes, se somete el punto a votación, votando a favor los cuatro concejales presentes del grupo municipal popular y los cuatro concejales presentes del grupo municipal socialista, por lo que queda aprobada definitivamente por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, según lo prevenido en el artículo 91.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. EXPEDIENTE 914/2023. TOMA DE CONOCIMIENTO DE RENUNCIA DE CONCEJAL D. JOSÉ IGNACIO RUIZ AGUDO

Por la Presidencia se pone en conocimiento de Pleno, como ya adelantó el propio concejal en la anterior sesión plenaria, la tramitación del expediente de renuncia de D. José Ignacio Ruiz Agudo

Considerando la renuncia formulada con fecha 19/12/2023 por D. José Ignacio Ruiz Agudo al cargo de Concejale del Grupo Popular municipal del Ayuntamiento de Huete, cargo que ocupa desde que tomó posesión del mismo con fecha 17/06/2023





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Considerando que la renuncia se ha realizado en documento formal presentado en este Ayuntamiento con fecha 19/12/2023.

Toma la palabra la Presidencia para reiterar, como ya se expuso en sesión plenaria de 18/12/2023, el agradecimiento a los servicios y labores prestadas durante el ejercicio de su cargo en este Ayuntamiento, particularmente en la época del COVID y la tormenta Filomena, y los mejores deseos en su andadura fuera de la Corporación municipal

Asimismo, toma la palabra D. Juan Parrilla para reiterar en nombre del grupo municipal socialista, como ya manifestaron en la sesión plenaria anterior, el agradecimiento por la labor realizada y su carácter conciliador y coordinador entre todos los concejales de la Corporación.

Considerando el expediente tramitado y el informe-propuesta de Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejál del Ayuntamiento de Huete de D. JOSÉ IGNACIO RUIZ AGUDO con NIF 50175102G

SEGUNDO. Remitir certificación de este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida las credenciales acreditativas de MARIA ALMUDENA MARTINEZ ROJAS con NIF 50054157Q, en su condición de candidato siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

3. EXPEDIENTE 122/2024. RATIFICACION DE PERSONACION EN RECURSO CONTENCIOSO SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CALLE GUADALUPE, 18 DE HUETE

La Presidencia toma la palabra para exponer que con fecha 30/01/2024 se ha interpuesto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cuenca, Recurso Contencioso Administrativo por D. Alfonso Ortega Valero, titular del inmueble sito Calle Guadalupe, 18 de Huete contra el Ayuntamiento de Huete sobre responsabilidad patrimonial para reparación de daños causados en el referido inmueble por filtraciones de agua desde la calle.

Con tal motivo por Resolución de Alcaldía nº 2024-0024 de fecha 12/02/2024 se acuerda la personación en el Procedimiento Abreviado 0000059/2024 y se solicita la representación jurídica del servicio de Asistencia Técnica al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, que fue concedida por Decreto Nº 315 de 14/02/2024

Sometido a debate, toma la palabra D. Juan Parrilla para preguntar si el seguro del Ayuntamiento no se hace cargo y porqué se ha llegado al Juzgado





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Toma la palabra la Presidencia para exponer que en su día se llegó a un acuerdo pero el afectado ha preferido seguir la vía judicial, precisamente, en el día de hoy se ha visitado de nuevo el inmueble para concretar las actuaciones a llevar a cabo.

Se cede la palabra a D. Evelio Buendía López para exponer los antecedentes de los hechos acaecidos, las reclamaciones presentadas por el interesado, que comienzan en 25/05/2022 y las distintas inspecciones y acuerdos a los que se estaba llevando a cabo y que constan en el expediente

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

La Presidencia da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y se abstienen los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la personación del Ayuntamiento de Huete en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por D. Alfonso Ortega Valero contra el Ayuntamiento de Huete, Procedimiento Abreviado 0000059/2024, sobre responsabilidad patrimonial para reparación de daños causados en Calle Guadalupe, 18 de Huete por filtraciones de agua desde la calle.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. EXPEDIENTE 49/2024. RATIFICACION DE PERSONACION EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR TASA 1,5% OCUPACION DE SUELO, SUBSUELO Y VUELO A NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS

La Presidencia toma la palabra para exponer que con fecha 10/01/2024 se ha interpuesto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Cuenca, Recurso Contencioso Administrativo por la Sociedad Eléctrica Ntra. Sra. De Los Desamparados S.L., contra la Resolución de Alcaldía de fecha 10/11/2023 de comprobación de liquidación de la Tasa de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo por empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros.

Con tal motivo por Resolución de Alcaldía nº 2024-0009 de fecha 23/01/2024 se acuerda la personación en el Procedimiento Abreviado 0000021/2024 y la Pieza separada de medidas cautelares 0000021/2024 y se solicita la representación jurídica del servicio de





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Asistencia Técnica al Municipio de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, que fue concedida por Decreto N° 146 de 26/01/2024.

Por la Presidencia se analizan el recurso interpuesto y los fundamentos alegados por la recurrente y se exponen los antecedentes del caso, teniendo su origen la deuda recurrida en un expediente de regularización de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica conforme al Artículo 20.3.k del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toma la palabra D. Juan Parrilla para añadir que le consta que existen otras distribuidoras de electricidad de Huete, como es Unión Fenosa

Añade la Presidencia que existen bastantes, tanto comercializadoras como distribuidoras en Huete y en las pedanías.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

La Presidencia da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y se abstienen los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar la personación del Ayuntamiento de Huete en el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Sociedad Eléctrica Ntra. Sra. de los Desamparados S.L., contra el Ayuntamiento de Huete, Procedimiento Abreviado 0000021/2024 y la Pieza separada de medidas cautelares 0000021/2024, contra la Resolución de Alcaldía de fecha 10/11/2023 de comprobación de liquidación de la Tasa de ocupación del suelo, vuelo y subsuelo por empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras de servicios de suministros.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5. EXPEDIENTE 86/2024. MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL 2024





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

La Presidencia toma la palabra para exponer la necesidad de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, para regularizar las tarifas en ella recogidas y que no se actualizan desde hace unos 11 años, al menos para la actualización del IPC y que desde 2013 ha sufrido una variación de un 27,5 %, para con ello evitar el desequilibrio financiero del servicio y permitir que sea sostenible su prestación, así como unas mayores exigencias a la empresa prestadora del servicio de cara al mantenimiento de los cementerios.

De igual modo, continúa exponiendo, hay que recoger la tarifa para concesión de sepulturas, que probablemente por un error no se recogió en la modificación de la Ordenanza aprobada en 2021, con ocasión de la introducción de tarifas para el servicio de columbarios en los cementerios municipales, así como corregir otros conceptos para mayor claridad.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

Sometido a debate, toma la palabra D. Juan Parrilla para manifestar que el grupo socialista no votará a favor por considerar que no es ahora el momento de la subida de la tasa, dado el mal estado de los cementerios, que incluso en el caso de Verdelpino no se puede acceder si llueve bastante. Además, la empresa prestadora del servicio la que no cumple y que se debería supervisar mejor y exigirle su cumplimiento

Toma la palabra la Presidencia para manifestar que con esta actualización se pretende no solo actualizar el precio sino también las obligaciones de mantenimiento de la empresa de los cementerios, como el mantenimiento, limpieza y la mejora de la pavimentación de las calles interiores, pero para ello es imprescindible actualizar los precios del servicio y futuro contrato

Toma la palabra D. Juan Parrilla que habrá de apuntar que se deberá incluir en el Pliego de condiciones la posibilidad de imponer multas coercitivas y la posibilidad de rescisión en caso de incumplimiento.

Contesta la Presidencia que son aspectos que siempre se incluyen en los PCAP y que en cualquier caso será objeto de traslado al grupo municipal socialista para consensuar su contenido

Se pregunta por D. Juan Parrilla sobre la posibilidad de que el servicio vuelva a ser municipal.





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

Contesta la Presidencia que en la actualidad se presta por una empresa de gran profesionalidad y que se encarga del cementerio de Cuenca y que con anterioridad hay problemas para que el propio personal estuviese plenamente disponible para cualquier inhumación, incidencia que no puede ocurrir en este tipo de servicio.

Toma la palabra D. Evelio Buendía para añadir que no es favorable a añadir más carga de trabajo al personal municipal, ya que la plantilla está sobrepasada de trabajo en la actualidad.

La Presidencia da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales presentes del grupo PP y en contra los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría, con voto de calidad de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, en su Artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos

“ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

SERVICIO	TARIFA (€)
A. SEPULTURAS	
a) Concesión de terreno para sepulturas:	250,00
b) Concesión de sepulturas:	1.550,00
c) Prestación del servicio de inhumación en sepulturas:	380,00
d) Levantamiento y/o colocación de lápida (en sepulturas):	150,00
e) Derechos de enterramiento destinados a costear el mantenimiento y conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos:	120,00
B. COLUMBARIOS	
a) Concesión de terreno para columbarios (de 1ª a 4ª fila):	193,60





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

b) Prestación del servicio de inhumación en columbarios (por urna):	75,71
c) Levantamiento y/o colocación de lápida:	58,96
d) Derechos de depósito en columbarios, destinados a mantenimiento y conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos:	25,55
e) Exhumación al propio cementerio (cada una):	68,74

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://huelva.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6. EXPEDIENTE 859/2023. APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ESCUELAS DEPORTIVAS

La Presidencia toma la palabra para exponer la necesidad de APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELAS DEPORTIVAS, con la que actualizar las cuotas de las Tasas de las Escuelas deportivas para un mínimo incremento del coste del servicio, sin que en ningún caso se llegue a una cobertura económica del mismo según los datos del informe económico, siendo una medida simbólica y de actualización tras muchos años de no hacerlo. Con esta iniciativa se pretende conseguir un servicio menos deficitario y para ello la propuesta de aprobación de la ordenanza reguladora de la Tasa y las tarifas que se indican.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

Vista la modificación de la propuesta inicial por acuerdo de la Comisión Informativa de Hacienda y que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

Sometido a debate, toma la palabra D^a. Gema Fuente para exponer que no está de acuerdo con la subida de la Tasa y que se deben estudiar otras medidas como el alquiler del pabellón a los distintos usuarios del mismo, añadiendo que todas las actividades municipales deben ser gratuitas y con una aportación simbólica y no repercutir el coste en los usuarios

Le contesta por la Presidencia que todo servicio tiene que ser sostenible económicamente y si el Ayuntamiento pretende dar múltiples servicios y de mejor calidad, no pueden ser todos simbólicos o gratuitos, dado que los costes, ya sean nóminas, ya sean gastos de equipamiento o suministros, se encarecen cada vez más.

Toma la palabra D. Juan Parrilla para reiterar que se debe también cobrar por el uso deportivo del pabellón u otras actividades que se celebran en él, sobre todo por el coste de la electricidad o gastos de mantenimiento, ya que también supone un agravio comparativo con la pista de pádel. Añade también que puede establecerse distintas tarifas en función del tipo de deporte según sean para dos personas o colectivo.

Contesta la Presidencia que, como ya se apuntó en la Comisión Informativa, se estudiará el establecimiento de una tasa por utilización de las instalaciones deportivas, ya que en la actualidad solo se cobra una fianza, y que será objeto de estudio y aprobación posterior, así como la extensión a otras actividades deportivas y culturales

La Presidencia da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales presentes del grupo PP y en contra los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría, con voto de calidad de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESCUELAS DEPORTIVAS, que queda redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas, que se regirá por las Normas de la presente





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios o realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales de Huete

Las escuelas deportivas funcionarán desde el día 1 de octubre hasta el 30 de Junio, pudiendo el Ayuntamiento variar este calendario por razones de mejor organización del servicio.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales ofrecidos por este Ayuntamiento

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

TARIFA	SERVICIO	CUOTA
1	1 hora semanal infantil	25,00 euros
2	1 hora semanal adultos	40,00 euros
3	2 horas semanales infantil	50,00 euros
4	2 horas semanales adultos	80,00 euros

ARTÍCULO 5. Período Impositivo y Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de formalizar o de renovar la solicitud o matrícula en los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible.

La falta de pago de las cuotas correspondientes conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

La cuota establecida por matrícula tiene su hecho imponible en la actividad administrativa de tramitación de dicha matrícula y admisión de los alumnos en cada deporte y es aplicable a cada sujeto pasivo y a curso o deporte en que participe. No se devolverá el importe satisfecho por este concepto aún cuando los usuarios no sigan en el deporte para el que se hayan matriculado.

Los usuarios sí podrán reclamar la devolución de las cuotas satisfechas en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento. Este reintegro será proporcional al tiempo en que el servicio se haya dejado de prestar.

En caso de que por causas no imputables al Ayuntamiento los usuarios tuviesen que abandonar los cursos a lo largo del período de prestación del servicio, no procederá la devolución de las cuotas abonadas, sea cuál fuere el motivo alegado y la fecha de baja del respectivo curso, salvo causas muy justificadas.

ARTÍCULO 6. Gestión del Impuesto





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Huete y al personal habilitado al efecto.

ARTÍCULO 7. Pago e Ingreso del Impuesto

El pago de las cuotas podrá realizarse, a elección de los usuarios del servicio, en las modalidades siguientes:

- *Dos pagos fraccionados cada 4 meses de duración del curso, que deberán abonarse en los meses de octubre y febrero*
- *Pago único de todo el curso en octubre*

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación, así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Normativa Supletoria

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Aprobación y Entrada en Vigor.

La presente ordenanza que consta de ocho artículos y dos disposiciones finales, y una derogatoria fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de 2024, entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas las ordenanzas fiscales reguladores de la presente Tasa que estuviesen vigentes en el momento de su aprobación

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://huete.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. EXPEDIENTE 61/2024. APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE IMPUESTO DE GASTOS Suntuarios

La Presidencia toma la palabra para exponer la necesidad de aprobación de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Gastos Suntuarios, sin que conste regulación de dicho tributo hasta la fecha a la vez que poder incrementar los ingresos por este concepto, pasando a exponer su contenido, habiéndose distribuido ya el borrador e informe económico de la Ordenanza con la convocaría del presente pleno.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

Sometido a debate, se expone por Secretaria los extremos del borrador de Ordenanza fiscal distribuido con la convocatoria

La Presidencia da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cinco concejales presentes del grupo PP y se abstienen los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por mayoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios DEL MUNICIPIO DE HUETE, que queda redactada en los siguientes términos





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Huete.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del Impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos privados de caza y pesca o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este Impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del Impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el Municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

ARTÍCULO 4. Base Imponible

La base del Impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético o piscícola autorizado por la Consejería de Desarrollo Sostenible para cada ejercicio.

A efectos de su rendimiento medio, en piezas de caza por unidad de superficie, los cotos privados de caza mayor y menor se clasificarán en cuatro grupos, de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 15 de julio de 1977, (B.O.E. del 30-07-77).

GRUPO	CAZA MAYOR (RESES POR HECTAREA)	CAZA MENOR (PIEZAS POR HECTAREA)
I	Una res o inferior	Hasta 0,30 piezas
II	Más de una res y hasta dos reses	Más de 0,30 y hasta 0,80 piezas
III	Más de dos y hasta tres reses	Más de 0,80 y hasta 1,50 piezas
IV	Más de tres reses	Más de 1,50 piezas

Los valores asignables a la renta cinegética por unidad de superficie (Hectárea) de cada uno de estos grupos son los establecidos por la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1984 (BOE del 01-01-1985), o disposición que la modifique o sustituya, que será de aplicación automática, a saber:

GRUPO	CAZA MAYOR (EUROS POR HECTAREA)	CAZA MENOR (EUROS POR HECTAREA)
I	0´22	0´20





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

II	0´46	0´40
III	0´79	0´79
IV	1´32	1´32

En aquellos cotos privados clasificados en los distintos grupos de caza mayor o de caza menor, según sea su aprovechamiento principal, pero que, a su vez, también se aprovechen especies de caza menor o mayor, respectivamente, el valor asignable a su renta cinegética será el correspondiente a su grupo de clasificación incrementado en 0,13 euros / Hectárea.

Para los cotos privados de caza menor de menos de 250 hectáreas de superficie el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea esta, no podrá ser inferior a 132,22 euros.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 20%

ARTÍCULO 6. Período Impositivo y Devengo

El Impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 1 de enero de cada ejercicio.

ARTÍCULO 7. Gestión del Impuesto

En el semestre siguiente a la fecha del devengo del Impuesto, por el Ayuntamiento se solicitará información sobre el aprovechamiento cinegético o piscícola autorizado por la Consejería de Desarrollo Sostenible en el ejercicio anterior para cada sujeto pasivo.

ARTÍCULO 8. Pago e Ingreso del Impuesto

En el segundo semestre del ejercicio se llevara a cabo la formación del Padrón Fiscal y la comunicación de los datos tributarios de los sujetos pasivos al Organismo Autónomo de Gestión tributaria y recaudación de la Diputación provincial a fin de que, en ejercicio de las competencias delegadas al mismo por este Ayuntamiento, se proceda a la liquidación y recaudación del impuesto en los plazos legalmente establecidos, sin perjuicio de la interposición de los recursos oportunos por los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En lo referente a las infracciones y su clasificación, así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación y Entrada en Vigor

La presente Ordenanza fiscal, será de aplicación a partir del 1 de enero del año de la publicación definitiva de la Ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://huete.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8. EXPEDIENTE 31/2024. APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA RENDIDA POR O.A.G.R.T. EJERCICIO 2023:

Por la Presidencia se expone la Cuenta justificativa de Recaudación de 2023 rendida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca, que ha sido distribuida con la convocatoria, en la que se expone los importes brutos, anulados, recaudados y pendientes de recaudación por cada tributo y por cada localidad del municipio de Huete.

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

Abierto el debate, y sin que se formulen preguntas sobre las Cuentas rendidas, la Presidencia da por finalizado el debate, procediéndose a la votación del punto del orden del día, y según lo preceptuado en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se recogen los siguientes resultados:

Votan a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta justificativa de Recaudación de 2023 rendida por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca.

9. EXPEDIENTE 31/2024. DAR CUENTA DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2023-2024:





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Toma la palabra la Presidencia para dar cuenta al Pleno de que, como consecuencia de que no se pudo cumplir antes de 31 de diciembre los trámites necesarios para aprobación del Presupuesto del ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2024, fue necesario llevar a cabo la prórroga el presupuesto para el año 2024 para lo que fue dictado el Decreto de Alcaldía nº 2024-0008 de fecha 23/01/2024.

Toma la palabra el Secretario para exponer, de conformidad con el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los ajustes a la baja practicados, de los que se ha dado traslado a los Sres. concejales, así como del importe del presupuesto de gastos e ingresos de 2024

Visto que se emitió Dictamen favorable por la Comisión Informativa de Hacienda con fecha 06/03/2024.

Tras el debate de la cuestión se somete a votación, votando a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Tomar conocimiento del Decreto de Alcaldía nº 2024-0008 de fecha 23/01/2024 de prórroga del Presupuesto municipal para el año 2024.

10. DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA:

Por la Secretaría se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión, desde el Decreto nº 2023-0214 de fecha 18/12/2023 al Decreto nº 2023-0225 de fecha 28/12/2023 y desde el Decreto nº 2024-0001 de fecha 01/01/2024 al Decreto nº 2023-0045 de fecha 08/03/2024, dándose lectura en extracto de los mismos.

Toma la palabra la Presidencia para dar lectura del Decreto nº 2023-0222 de 22/12/2023 de designación de Tenientes de Alcaldía y miembros de la Junta de Gobierno Local con la siguiente resolución:

PRIMERO. Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local y nombrar, como miembros de la misma, a los siguientes concejales:

- D. Evelio Buendía López.
- D^a. M^a Alejandra Palomar Palomar.
- D^a. M^a Ángeles Hernansáiz Serrano.

SEGUNDO Nombrar como Tenientes de Alcalde y con el orden que se indica a los siguientes concejales:





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

- 1º Tte. de Alcalde: D^a. M^a Alejandra Palomar Palomar.
- 2º Tte. de Alcalde: D. Evelio Buendía López.
- 3º Tte. de Alcalde: D^a. M^a Ángeles Hernansáiz Serrano.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Los Sres. concejales se dan por enterados.

11. DAR CUENTA DE INFORMES DE ALCALDÍA:

PRIMERO. Por la Presidencia se cede la palabra a la concejal de cultura, D^a Alejandra Palomar, concejal de Cultura, Turismo, Deportes, y Festejos, por quien se da cuenta del inicio de la **Ludoteca** en el marco del Plan Corresponsables, que se iniciará el día 11 de marzo y en la que se incluirá, a propuesta del grupo municipal socialista, actividades de Apoyo escolar para niños. Destacar la gran acogida que, inicialmente, a tenido la actividad, contando con 33 niños y que probablemente requiera de la división en dos grupos para una mejor gestión.

Los Sres. concejales se dan por enterados.

SEGUNDO. Por la Presidencia se informa al Pleno de la ejecución de obras de urgencia de reparación de la **captación de agua de la Fuente Dulce** por importe de unos 16.000,00 euros. Esta inversión, gestionada por el método de emergencia con la Agencia del Agua, ha sido sufragada en su totalidad mediante el conjunto de inversiones conseguidas para Huete a través del Convenio de colaboración de Agencia del Agua Castilla La Mancha y Asociación de Municipios Ribereños de los Embalses de Entrepeñas y Buendía

Esta intervención ha sido necesaria porque no funcionaba la elevación de agua con la bomba del sondeo nº2 de la Fuente Dulce, por lo que se ha procedido a dotar de nuevas instalaciones a dicha captación de agua. Con ello garantizaremos el agua de cara al verano y esperemos evitar así el exceso de turbidez del que ya se ha informado en sesiones plenarias anteriores.

Los Sres. concejales se dan por enterados.

TERCERO. Por la Presidencia se cede la palabra a la concejal de cultura, Alejandra Palomar, concejal de Cultura, Turismo, Deportes, y Festejos, por quien se da cuenta de la realización de unas **Jornada de formación en nuevas tecnologías, denominada RuralTIC** con el fin de promover la digitalización en la población y en las empresas. Esta actividad, de la que ha sido beneficiario el Ayuntamiento de Huete por solicitud realizada en





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

su día, y único municipio de la provincia junto con Enguñados en llevarlo a cabo, ha sido financiada por el Ministerio de Reto Demográfico mediante la promoción de la entidad INECO, dirigidas a la formación en tecnologías y desarrolladas en el Ayuntamiento de Huete, colegio, instituto y centro de mayores por dos monitoras expertas en la materia que han estado viviendo en Huete durante las dos semanas de duración del programa.

Los Sres. concejales se dan por enterados.

Finaliza la Presidencia agradeciendo la actividad realizada por la Concejalía de Cultura en la organización de las actividades de las que se ha dado cuenta en fomento y promoción de la oferta cultural de nuestra ciudad de Huete

0. ASUNTOS INCLUIDOS POR URGENCIA

Por la Presidencia se propone al Pleno la inclusión del presente punto en el orden día por urgencia, para sometimiento al Pleno de dos Mociones,

PRIMERO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES

Por la Presidencia se somete a consideración del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la apreciación del carácter de urgencia y su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente se somete a votación, votando a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y absteniéndose los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la inclusión de la Moción propuesta por mayoría simple

La Presidencia otorga la palabra a D. Evelio Buendía, portavoz del grupo municipal popular que da lectura a la misma que tiene el siguiente tenor literal:

MOCIÓN DE APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS ESPAÑOLES

D Evelio Buendía López, actuando en calidad de Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huete, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación si procede en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo a celebrar con fecha 08 de Marzo de 2024, la siguiente moción en defensa del campo español:

JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN

El campo español está atravesando una situación de dificultad que viene provocada por múltiples factores, como el incremento de los costes de producción; las asfixiantes exigencias burocráticas y regulatorias; la aplicación de la nueva PAC con más exigencias ambientales que se hacen recaer sobre los agricultores y ganaderos; y la sequía.





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Ello ha motivado que miles de agricultores y ganaderos se manifiesten para reclamar al Gobierno de España y a la Unión Europea un cambio en el Plan Estratégico de la PAC, una modificación de las medidas ambientalistas y los ecorregímenes, una revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria o la derogación de la Ley de Bienestar Animal.

Son reivindicaciones que el Partido Popular comparte, porque las políticas ambientalistas de la Unión Europea, que han sido amparadas y aún intensificadas por el Gobierno de España, han llevado al sector a una situación insostenible.

Las peticiones del campo español son las mismas que el PP ha venido haciendo en distintos foros al Gobierno de España. Sin embargo, el Gobierno socialista ha sido el mayor defensor de esas políticas ambientales, sin atender al componente económico y social, obviando el impacto que tienen en el medio rural.

De la misma manera el Gobierno ha hecho caso omiso al sector, sin diálogo alguno ni consenso en las decisiones, lo que ha llevado a los profesionales y organizaciones del sector primario a la movilización.

Los consejeros competentes en materia de agricultura y ganadería del Partido Popular han pedido al ministro de agricultura en numerosas ocasiones que se reúna la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de forma extraordinaria, para tratar precisamente los asuntos que el sector está pidiendo, pero no se ha atendido esta propuesta y se ha negado a sentarse a hablar de los problemas reales del campo.

El Gobierno, con sus acciones, ha agravado la situación del campo. Ha negociado una PAC que ha supuesto menos ingresos y más exigencias ambientales; no ha dado respuesta a la situación de sequía; ha disparado los costes de producción; no ha adaptado el sistema de seguros agrarios; ha adelantado plazos por encima de lo exigido por la UE; ha establecido el impuesto al plástico y ha amenazado con un nuevo impuesto a la producción y distribución.

Los agricultores y ganaderos españoles están sobrellevando unas cargas inasumibles, con unos requisitos y costes que ahogan sus beneficios, que no permiten garantizar su rentabilidad y ponen en riesgo la sostenibilidad de sus explotaciones. La acción del Gobierno ha llevado al campo a una pérdida de competitividad, disminuyendo la producción en España e incrementando las importaciones, cuando asegurar alimentos de calidad a precios razonables para la ciudadanía debe ser una prioridad.

*El Partido Popular es el partido del campo y del medio rural. Defendemos a nuestros agricultores y ganaderos y solicitamos al Gobierno un **plan de choque con quince medidas** de aplicación inmediata, para dar respuesta a la crisis del sector agrario. En particular, exigimos:*

- **Reivindicar el carácter estratégico del sistema agroalimentario español**, su aportación a la economía y la vida en el ámbito rural.
- **Reforzar la imagen de España** como un país atractivo por la calidad de sus productos alimentarios, la seguridad de sus alimentos y el alto valor de nuestra gastronomía.
- **Garantizar la producción de alimentos en Europa** y no incrementar nuestra dependencia de terceros países.
- **Exigir un informe previo de impacto en la economía rural** aparejado a cualquier norma que se apruebe.
- **Exigir la flexibilización del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC)**, a efectos de reducir los trámites y revisar los ecorregímenes.
- **Promover un Pacto Nacional del Agua** que asegure la disponibilidad de agua para cultivos e industrias, como garantía de seguridad alimentaria. Para ello, es necesario comprometer





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

una inversión en infraestructuras para hacer frente a sequías, altas temperaturas y control de inundaciones, así como modernizar regadíos.

- **Exigir la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria** con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica.
- **Revisar el Plan de Seguros Agrarios** combinados para actualizar rendimientos por hectárea y ampliar coberturas ante problemas de mercados.
- **Reformar el PERTE agroalimentario**, a fin de ajustarlo a las características del tejido agroindustrial español.
- **Creación de un equipo de expertos para revisar las políticas de sanidad animal**, que, además, analice la situación de la cabaña ganadera y establezca criterios técnicos de prevención y atención ante enfermedades.
- **Revisar todos aquellos elementos que lastran nuestra competitividad**, y que no son exigencia de Europa
 - Exigir al Gobierno el **compromiso de no crear nuevos impuestos**, ni aplicar cargas adicionales a ninguno de los agentes de la cadena alimentaria.
 - **Suspender el impuesto al plástico**, que lleva recaudado más de lo previsto.
 - Rebajar el **IVA de los productos esenciales**, incluyendo carne, pescado, conservas y todos los productos lácteos o sus derivados.
 - Exigir el **pago inmediato de las indemnizaciones** correspondientes por los daños causados en Francia a los productos españoles.

Es por ello por lo que desde el Grupo Popular del Ayuntamiento de Huete sometemos al Pleno Corporativo el siguiente:

ACUERDO A ADOPTAR

1.- *Mostrar el apoyo al sector primario, a sus agricultores y ganaderos. Reivindicamos su importancia en el desarrollo de nuestra localidad y Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista productivo, económico y social, como medioambiental.*

2.- *Apoyar el plan de choque de 15 medidas que ha reivindicado el Partido Popular al que se refiere esta iniciativa, para hacer frente a la crisis del sistema agrario y agroalimentario español.*

3.- *Solicitar al Gobierno de España para que inste, a su vez, al Gobierno de España a que adopte estas medidas con la mayor brevedad posible".*

Toma la palabra D. Juan Parrilla para exponer que no considera que el asunto tenga carácter de urgencia y que se debía haber consensuado con el grupo socialista y que de haberse celebrado el pleno en febrero, como correspondía no habría tal urgencia y que considera que se debe más a un interés partidista, concluyendo que están de acuerdo con el contenido de la moción pero no con la forma y la urgencia planteada

Por la Presidencia se contesta que el procedimiento es el ordinario para tramitar las mociones y el mismo que ha utilizado la Diputación provincial para una moción similar en apoyo de los agricultores y ganaderos españoles





Ayuntamiento de Huete

Plaza de la Merced 1
16500 Huete (Cuenca)

Replica D. Juan Parrilla, que el problema es que no han tenido tiempo para revisarla detenidamente y consensuar un acuerdo en el seno del Pleno de la Corporación

En este sentido y para solucionar el asunto, por ambos grupos se propone la retirada de la moción presentada a la que se ha dado lectura y proponen la adhesión a la moción ya aprobada por la Diputación provincial de Cuenca, moción que ambos grupos municipales conocen y de la que disponen

Tras el debate de la cuestión se somete a votación, votando a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

UNICO. Aprobar la adhesión a la Moción de la Diputación provincial de Cuenca en apoyo de los agricultores y ganaderos españoles en todo su contenido

SEGUNDO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR CONTRA EL CANON DMA

Por la Presidencia se somete a consideración del Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la apreciación del carácter de urgencia y su inclusión en el orden del día de la sesión.

Seguidamente se somete a votación, votando a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y absteniéndose los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la inclusión de la Moción propuesta por mayoría simple

La Presidencia otorga la palabra a D. Evelio Buendía, portavoz del grupo municipal popular que da lectura a la misma que tiene el siguiente tenor literal:

MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE

D Evelio Buendía López, actuando en calidad de Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huete viene a formular para su aprobación la siguiente **MOCIÓN**

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha pretende justificar la creación del nuevo impuesto, canon DMA, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la DMA establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados al su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones y en particular de conformidad





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

con el principio de que “quien contamina paga”, no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años; por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incorpora esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración), pretende pura y simplemente aumentar la carga fiscal sobre los castellano-manchegos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de CLM abastezca o no, y depure o no sus aguas.

Por otra parte, pretender que el canon DMA supone una “carga fiscal muy pequeña” constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración - de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales - si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales para 2024. Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el canon DMA. (pasando de 37 a 76 millones de euros en 2024).

Así las cosas, **los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes**, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. De este modo, **los municipios pequeños que tengan pérdidas, la mayoría, no van a poder disfrutar de las bonificaciones establecidas para ellos en la Ley de Aguas porque no se les aplicarán a los consumos públicos**. De hecho, la mayor parte pasarán a pagar de 10 céntimos/m³ a 20 céntimos m³, dado que la suma de fugas y agua consumida en instalaciones municipales (deportivas, jardines y otras), es superior al 25% del consumo total del municipio. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una **nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios**.

La última propuesta del Gobierno Regional introduce la transferencia a los ayuntamientos del 25% de lo recaudado por el DMA. Algo que resulta insostenible, ya que, según la propia normativa, de implantarse el canon su recaudación debería ser del 100% para los municipios, y con ese dinero poder hacer reparaciones donde existan fugas o inversiones. En resumen, el gobierno Regional se llena los bolsillos con el 75% de lo que recauden los Ayuntamientos, sin compromiso concreto de hacer nada a cambio.

No menos grave es la situación que se producirá en aquellos ayuntamientos que tengan agua, almacenamiento, potabilizadoras o descalcificadoras en alta. En este caso, les deberán ceder el 100% del nuevo impuesto, porque la JCCM no participa en nada, todo lo realiza el ayuntamiento.

Si a una norma que se antoja claramente confiscatoria, se le añade el actual contexto económico en nuestro País, con precios de materias primas y coste de la energía desbocados y una inflación insostenible, nos encontramos ante una norma que además de confiscatoria resulta claramente antisocial.





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva

ACUERDA

Primero: *Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.*

Segundo: *Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).*

Tercero: *Dar traslado del presente acuerdo*

- *Al presidente de Castilla-La Mancha.*
- *Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.*
- *A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha”.*

Toma la palabra Presidencia para exponer que lo que el gobierno regional pretende con la imposición de un canon obligatorio es que los Ayuntamiento repercutan su importe a los vecinos, lo que en nuestro caso incrementara la carga impositiva que ya han de soportar con la ultima subida de la tasa de suministro de aguas que este Ayuntamiento aprobó en 2023 para dar cobertura al servicio y que fuese mas sostenible. Continúa diciendo que ese canon ira directamente a las arcas autonómicas sin que repercuta en los propios municipios.

Toma la palabra D. Juan Parrilla para exponer que están de acuerdo con que no se imponga una subida de impuestos del agua y precisa que la Junta derogó la medida temporalmente pero ya se avisó que se reactivaría nuevamente.

Continúa para exponer que se incluya la cláusula de que en caso de prosperar el canon DMA por la Junta de Comunidades de castilla La Mancha se realice la transferencia líquida del 100 % de la recaudación a los municipios afectados, para evitar déficits en los presupuestos municipales.

Tras el debate de la cuestión y tras aceptar por la presidencia la aportación sugerida, se somete a votación, votando a favor los cuatro concejales presentes del grupo PP y los cuatro concejales presentes del grupo PSOE.

El Sr. Secretario, según lo preceptuado en los artículos 98.5 y 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proclama el resultado aprobando la propuesta por unanimidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptándose el siguiente ACUERDO:

UNICO. Aprobar la Moción contra la imposición del canon DME por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha con las siguientes cláusulas





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

Primero: Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medias sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

Segundo: Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

Tercero: Solicitar que, en caso de prosperar la imposición del Canon DMA por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se realice la transferencia líquida del 100 % de la recaudación a los municipios afectados, para evitar déficits en los presupuestos municipales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo

- Al presidente de Castilla-La Mancha.
- Al presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los portavoces de los grupos parlamentarios de la Cortes de Castilla-La Mancha”.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

PRIMERO. Por D. Juan Parrilla se pregunta si hay problema en el colegio por que le han traslado que no hay calefacción

Toma la palabra D^a María de los Ángeles Hernansáiz, Concejala de Educación, para informar que el gasoil no se pudo cargar el día previsto, pero nunca ha faltado y se ha rellenado nuevamente el último día.

SEGUNDO. Por D. Juan Parrilla se informe de la existencia de **goteras en el gimnasio del Colegio** y que medidas se van a adoptar

Toma la palabra D^a María de los Ángeles Hernansáiz para informar que la situación la conoce la Junta de Comunidades y se envió a una empresa a arreglarlo, pero lo dejó peor que estaba. No obstante, la Directora del colegio es consciente de ello y está pendiente de que la misma empresa venga a reparar los daños causados.

Toma la palabra D. Evelio Buendía para aclarar que el Ayuntamiento solo puede hacer obras de mero mantenimiento y esas son muy costosas y de mayor calado, pero que se enviara a una empresa para examinar si puede darle un arreglo de emergencia

TERCERO. Por D. Juan Parrilla se expone que han recibido quejas sobre el estado del **Campo de fútbol**, así como en el estado de las redes y el cumplimiento de lo prometido





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

por el Ayuntamiento. Asimismo, propone que se pase al campo la trailla por el personal municipal

Toma la palabra D^a Alejandra Palomar para aclarar que no se ha prometido nada al Club Deportivo Optense. Y en cuanto al mantenimiento del Campo de futbol realmente lo realiza el personal municipal de deportes y el club le da una última pasada con la trailla y a veces no correctamente.

Toma la palabra la Presidencia para exponer que se indicó al Club Deportivo Optense que en su día se estudió la instalación de césped en el campo, pero nunca como una promesa en firme, porque sabemos que la inversión es inviable con un coste de unos 470.000 euros según un presupuesto solicitado o más de 200.00 euros según otros.

Otra de las actuaciones que ellos solicitaron fue la Mejora de las gradas y la reparación de agujero y nivelación del campo, para lo que aún no se ha recibido el presupuesto de Demoliciones Cuenca, por lo que se desconoce el importe de la posible inversión y que, ya adelanta, obras de calado en las instalaciones deportivas solo se puede acometer con ayudas económicas, ya que el Ayuntamiento carece de recursos para actuaciones excepcionales de este tipo.

Toma la palabra D. Juan Parrilla para afirmar que, efectivamente, la propia Directiva del Club Deportivo Optense ya es consciente que la instalación como campo de césped sería inviable para el Ayuntamiento.

CUARTO. Por D. Juan Parrilla se formula queja sobre el estado de las **minas de Lapis Specularis** que carecen de luz y la necesidad de además cuentan con un cableado adecuado para entornos con humedad

Toma la palabra la Presidencia para exponer que el electricista ya esta con ello y toma nota de la propuesta.

QUINTO. Por D. Juan Parrilla se formula queja de que ni los concejales del grupo socialista han recibido información sobre la celebración del Acto homenaje a D^a Lourdes Parrilla el día de hoy con ocasión del Día de la Mujer en el salón de Plenos del Ayuntamiento, ya que le hubiese gustado asistir

Toma la palabra D^a María de los Ángeles Hernansáiz para exponer que el acto se ha organizado por el Centro de la Mujer, si bien se ha dado publicidad desde las plataformas del Ayuntamiento, pero lo que en principio iba a ser una mera lectura en un acto del Día de la Mujer ha devenido en un homenaje a D^a Lourdes Parrilla como mujer trabajadora y por su gran influencia en muchas generaciones de este municipio

Toma la palabra D^a Ester Ruiz para manifestar que es un poco triste que un acto que se celebra en el Ayuntamiento y en el que participar los concejales del equipo de gobierno no se de traslado a la oposición





Ayuntamiento de Huelva

Plaza de la Merced 1
16500 Huelva (Cuenca)

Contesta la Presidencia para exponer que se estará más al tanto para dar información de estos y otros actos culturales que se celebren en el futuro. Además, se aprovecha para informar al grupo socialista que, se prevé realizar todos los años en el marco de las actividades del Día de la Mujer un homenaje a una mujer emblemática o de referencia de nuestro municipio y comarca y se informara debidamente

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas y diez minutos de la fecha de su inicio, de lo que, como secretario interventor, doy fe.

EL Alcalde Presidente,

Fdo.: D. Francisco Javier Domenech Martínez

El Secretario Interventor

Fdo.: D. Joaquín Rus Bueno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, CON FECHA AL MARGEN

